

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.70 DE 2011

“Por medio de la cual se autoriza la renovación del Registro Calificado de la Maestría en Educación de la Facultad de Educación y Ciencias, ofertada en la Red SUE-Caribe”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No.6435 del 29 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorga Registro Calificado por siete años al programa de Maestría en Educación a las Universidades miembros de la Red SUE-Caribe y asigna a la Universidad de Sucre el Código SNIES No.52576;
- Que el Consejo de Rectores del SUE-Caribe mediante Resolución No.007 de febrero de 2011 conforma el Comité Regional de Autoevaluación y Renovación de Registro Calificado;
- Que mediante Resolución No.22 de 2011 el Consejo Académico designó el Comité Institucional de Autoevaluación y Registro Calificado de la Maestría en Educación SUE – Caribe de la Universidad de Sucre;
- Que mediante comunicación de fecha 2 de noviembre de 2011, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, informa sobre el otorgamiento del aval para la solicitud de la renovación del Registro Calificado para la Maestría en Educación, por parte de éste;
- Que el Consejo Académico en sesión del 3 de noviembre de 2011, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

- ARTICULO 1o.** Autorizar la solicitud de la renovación del Registro Calificado a la Maestría en Educación, adscrita académicamente a la Facultad de Educación y Ciencias, administrativamente al Centro de Postgrado de la Universidad de Sucre y financieramente a la Red SUE-Caribe.
- ARTICULO 2o.** El funcionamiento del Programa se hará acorde con la normatividad vigente tanto en la Red SUE-Caribe, como la normatividad vigente en la Universidad de Sucre.
- ARTICULO 3o.** La Universidad de Sucre brindará todo el apoyo necesario para la realización de la Autoevaluación y Renovación del Registro Calificado del Programa de Maestría en Educación a través de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
- ARTICULO 4o.** Comuníquese a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Autoevaluación y Acreditación, Oficina de Postgrados, Oficina de Planeación, Facultad de Educación y Ciencias, Comité Regional de la Maestría en Educación y demás dependencias que ameriten conocer de esta Resolución.
- ARTÍCULO 5o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2011.

Original firmado por:
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor: Rocío Acosta A.